

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "PAILLALEF, ADOLFO S/SUCESION - SUCESIÓN  
INTESTADA" - N° VI-00822-C-2025.**

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Adolfo Paillalef falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 22/08/2014.
2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Silvana Rosa Montero, acto celebrado en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 03/04/1975.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijos: Francisco Adolfo Paillalef, el día 24/05/1970; Mónica Beatriz Paillalef, el día 01/02/1975; Fabio Marcelo Paillalef, el día 19/04/1977; Susana Noemí Paillalef, el día 08/11/1978 y Tomás Roberto Paillalef, el día 02/04/1980, todos los nacimientos ocurridos en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Con el certificado de defunción acompañado, se acredita el fallecimiento de Fabio Marcelo Paillalef, ocurrido en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, el día 20/01/2019.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Consta publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 3565, 3570 y ccdtes. del CC.

**RESOLUCIÓN:**

- I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Adolfo Paillalef (DNI N° 8.212.465) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos e hijas: Francisco Adolfo Paillalef, (DNI N°

21.618.050), Mónica Beatriz Paillalef, (DNI N° 24.437.433); Susana Noemí Paillalef, (DNI N° 27.015.026) y Tomás Roberto Paillalef (DNI N° 28.119.533) y su cónyuge supérstite, Silvana Rosa Montero (DNI N° 6.267.369), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz

Jueza